

EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DE _____, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA (QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, PERSONA MORAL REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR LOS **CC. PROFESORES FELIPE HERNANDEZ GUADALUPE, RAMIRO LORENZO ORTEGA Y PROFRA. MARGARITA LUIS PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO UNICO Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DE H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LO QUE ACREDITAN LOS DOS PRIMEROS, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL, PUBLICADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE S.L.P., EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CINCUENTA Y OCHO (58) AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO DEL 1° DE OCTUBRE DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y LA C. SECRETARIA GENERAL CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LA PRESIDENCIA**" Y EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL TRABAJADOR**", (CONJUNTAMENTE DENOMINADOS LAS PARTES), EL CUAL SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

-----**DECLARACIONES:**-----

I.- LA PRESIDENCIA DECLARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES:-----

- A)** TENER SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.-----
- B)** QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, PARA QUE DESARROLLE LOS DEBERES Y ACTIVIDADES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ESTABLECEN.-----

II.- EL TRABAJADOR DECLARA:-----

- A)** LLAMARSE COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO.-----
- B)** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ____ AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL _____, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE _____, DE LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.-----
- C)** QUE TIENE LA CAPACIDAD, APTITUDES, EXPERIENCIA Y FACULTADES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A LA PRESIDENCIA RESPECTO DEL PUESTO PARA EL QUE SE LE CONTRATA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA Y/O SERVICIO, TERMINARÁ LA RELACION DE TRABAJO Y SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESIDENCIA POR TRATARSE DE UN TRABAJO EVENTUAL.-----
- D)** QUE AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO NO PADECE NINGUNA ENFERMEDAD FISICA, NI MENTAL QUE LE IMPIDA, QUE LO INCAPACITE O LE PUEDA IMPEDIR DESARROLLAR EN FORMA EFICIENTE Y CONSTANTE EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA.-----

 LAS PARTES EXPRESAN Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES PACTAN LAS SIGUIENTES:-----

-----**CLAUSULAS:**-----

PRIMERA: VALIDEZ DEL CONTRATO, FUNCIONES Y LUGAR PARA PRESTACION DE SERVICIOS: LA PRESIDENCIA CONTRATA AL TRABAJADOR SEGÚN LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ESTANDO EL TRABAJADOR BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA Y PRESTANDO SUS SERVICIOS PERSONALES COMO CHOFER, EN EL AREA DE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, O EN CUALQUIER OTRA AREA QUE DETERMINE O LE INDIQUE LA PRESIDENCIA.-----

 ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL TRABAJADOR SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVAS, LAS SIGUIENTES: SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INVENTARIADOS, ELABORAR REPORTES DEL ESTADO QUE GUARDA SU DEPARTAMENTO.-----

SEGUNDA: TERMINO DE CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA O CANTIDAD PRESUPUESTADA. SIN EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCION IV, LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **SE ESTABLECE UN PERIODO DE DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACION, A FIN DE QUE EL TRABAJADOR DEMUESTRE QUE TIENE CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO ESTIPULADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION C, DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESIDENCIA PODRA RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DENTRO DE LOS _____ DIAS DE

SU VIGENCIA, SI EL TRABAJADOR HA ENGAÑADO A LA PRESIDENCIA CON CERTIFICADOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE LE ATRIBUYEN CAPACIDADES, APTITUDES O FACULTADES DE LAS CUALES CAREZCA, O QUE NO DEMUESTRE, A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION "C" ANTERIORMENTE REFERIDA; O POR CUALQUIERA DE LAS DEMAS CAUSAS ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES. -----

DICHO PERIODO O TIEMPO DETERMINADO, SE HACE EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA, LA PRESIDENCIA HA TENIDO UNA CRECIENTE DEMANDA DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE _____, MISMO INCREMENTO DE TRABAJO QUE SE ESTA REFLEJANDO EN LOS SERVICIOS POR LOS CUALES SE REALIZA ESTE CONTRATO ENTRE LAS PARTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 54 FRACCION IV LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y ACEPTADO POR EL TRABAJADOR QUE SE TRATA DE LABORES QUE CONCLUIRAN UNA VEZ QUE QUEDE CONCLUIDO EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

ASI MISMO LA PRESIDENCIA PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESIDENCIA O INSTITUCION PUBLICA DE GOBIERNO, SI INCURREN EL TRABAJADOR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ESTE CASO CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE CESE PREVISTAS EN LA NORMA EN CITA, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE OIRÁ EN DEFENSA AL TRABAJADOR Y EN LA QUE DEBERÁ INTERVENIR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, EN CASO DE ESTAR AGREMIADO O DE EXISTIR ESTA, SE ASENTARÁN EN EL ACTA LOS HECHOS CON LA MAYOR PRECISIÓN, TOMÁNDOSELE DECLARACIÓN AL AFECTADO; SE OIRÁ A LOS TESTIGOS DE CARGO Y DESCARGO; Y SE RECIBIRÁN TAMBIÉN LAS DEMÁS PRUEBAS PERTINENTES, FIRMÁNDOSE LAS ACTUACIONES CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, ESTA ACTA NO SE INVALIDA SI ALGUNO DE LOS QUE INTERVIENEN SE NIEGA A FIRMARLA; SIEMPRE DEBERÁ ENTREGÁRSELE COPIA LEGIBLE AL TRABAJADOR AFECTADO EN LOS CASOS DE ABANDONO DE EMPLEO O DE SERVICIO, PRISIÓN DEL MISMO Y DEMÁS CASOS EN QUE POR SU NATURALEZA NO PUDIERE ESTAR PRESENTE. NO SE EXIGIRÁ QUE CONCURRA PARA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. -----

TERCERA: TIEMPO Y ESFUERZO: EL TRABAJADOR SE OBLIGA A EJECUTAR CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS EN EL LUGAR, HORA Y TIEMPO CONVENIDOS Y A CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO CONTRATADO. EL HECHO DE QUE NO CUPLA CON CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES SERA FALTA DE PROBIDAD. -----

CUARTA: SERVICIOS Y CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR SERA RESPONSABLE DE SU PUESTO Y TENDRA TODAS LAS DEMAS RESPONSABILIDADES QUE COMUNMENTE SON ATRIBUIBLES AL CARGO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO Y PARA DESARROLLAR AQUELLAS OTRAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE PUEDA FIJARLE LA PRESIDENCIA. -----

EN TODO MOMENTO, EL TRABAJADOR MANTENDRA INFORMADA A LA PRESIDENCIA EN TIEMPO Y FORMA APROPIADA, ASI COMO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA PRESIDENCIA SE LO SOLICITE, SOBRE EL DESARROLLO Y ESTADO DE SU ACTIVIDAD. -----

EL TRABAJADOR EXPRESAMENTE PACTA Y RECONOCE QUE CUALQUIER DIVULGACION NO AUTORIZADA A CUALQUIER TERCERO, O EL USO POR EL TRABAJADOR, DE DICHA INFORMACION, ESTE O NO CONTENIDA EN CUALQUIER MATERIAL ESCRITO, CAUSARA SERIOS DAÑOS A LA PRESIDENCIA Y SERA CAUSA DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO LABORAL. -----

A LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU RELACION DE TRABAJO CON LA PRESIDENCIA CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA ORIGINE, EL TRABAJADOR EXPRESAMENTE PACTA Y SE OBLIGA A DEVOLVER INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA, TODO EL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN O ESCRITOS, RELATIVOS O CONCERNIENTES A LA PRESIDENCIA Y CUALQUIER DEPENDENCIA SUJETA A ESTA, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES EN SU PODER O PUESTOS BAJO SU RESGUARDO, PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA, Y HA NO RETENER COPIA DE DOCUMENTO ALGUNO. -----

QUINTA: SALARIO BASE: LA PRESIDENCIA PAGARA AL TRABAJADOR COMO SALARIO POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$ ----- **QUINCENALES**, MENOS LAS DEDUCCIONES QUE RESULTEN APLICABLES. -----

EL SALARIO LE SERA PAGADO AL TRABAJADOR, EN EL DOMICILIO DE LA PRESIDENCIA LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, Y DE SER INHÁBIL, EN EL DIA HÁBIL SIGUIENTE. -----

MANIFIESTA LAS PARTES QUE EL PAGO DE LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL Y DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO FESTIVOS, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL PAGO DEL SALARIO QUINCENAL. -----

EL TRABAJADOR DEBERA DE FIRMAR LA LISTA DE RAYA, NOMINA O RECIBOS POR LAS CANTIDADES QUE SE LE PAGUEN Y RECIBIRÁ COMPROBANTES POR TODA DEDUCCION QUE SE LE HAYA HECHO POR IMPUESTOS O CUALESQUIERA OTRA CAUSA, QUE DEBA PAGAR EL TRABAJADOR CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA. -----

SEXTA: JORNADA DIARIA DE TRABAJO Y TRABAJO EXTRAORDINARIO: EL TRABAJADOR PRESTARA SUS SERVICIOS A LA PRESIDENCIA EN UNA JORNADA DIARIA DE LAS 8:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, CON MEDIA HORA PARA DESCANSO Y COMER SUS ALIMENTOS, MISMOS QUE SERAN REGULADOS DEPENDIENDO DE SUS LABORES, DE LUNES A VIERNES, DESCANSANDO LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA. -----

CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES EXPRESAMENTE PACTAN QUE EL TRABAJADOR NO PRESTARA SERVICIOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, Y UNICAMENTE LABORARA EN TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO ASI SEA REQUERIDO Y AUTORIZADO POR ESCRITO POR LA SECRETARIA GENERAL O EL REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA. DICHA AUTORIZACION SERA LA UNICA FORMA DE COMPROBAR QUE LABORO EL TRABAJADOR DURANTE TIEMPO EXTRAORDINARIO, ASI COMO PARA EL PAGO DEL CONCEPTO REFERIDO. -----

EL TRABAJADOR CONVIENE EXPRESAMENTE CON LA PRESIDENCIA QUE LAS HORAS DE ENTRADA Y DE SALIDA, O JORNADA DE TRABAJO, EL DIA DE PAGO Y EL DIA DE DESCANSO SEMANAL PODRAN SER MODIFICADOS POR LA PRESIDENCIA, SEGÚN LO CONSIDERE NECESARIO PARA LA DEBIDA MARCHA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LA POBLACION LA PRESIDENCIA. -----

EL TRABAJADOR DEBERA DE REGISTRAR SU ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTROLES QUE PARA TAL EFECTO TENGA ESTABLECIDOS LA PRESIDENCIA ESTANDO OBLIGADO EL TRABAJADOR A REGISTRAR DE IGUAL MANERA SU SALIDA. LA OMISION DEL TRABAJADOR DE MARCAR SU REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA, SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. SI EL TRABAJADOR SE PRESENTA CON RETARDO A SUS LABORES, SERA PROTESTATIVO PARA LA PRESIDENCIA ADMITIRLO Y EN ESTE CASO DEVENGARA UN SALARIO EN RELACIÓN AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO. -----

SEPTIMA: FALTAS DE ASISTENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS FALTAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO DERIVADAS DE ALGUNA ENFERMEDAD GENERAL O PROFESIONAL O ACCIDENTE, SOLAMENTE PODRAN SER JUSTIFICADAS POR EL TRABAJADOR CON LAS CONSTANCIAS DE INCAPACIDAD Y/O CERTIFICADO MEDICO, QUE LEGALMENTE EXPIDA LA SECRETARIA DE SALUD, Y/O EL MEDICO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INSTITUCION DE SALUD Y/O EL MEDICO PARTICULAR AUTORIZADO POR LA PRESIDENCIA PARA TAL EFECTO, NO SIENDO VALIDAS LAS CITAS O RECETAS MEDICAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE SALUD, O PROFESIONISTAS MEDICOS DISTINTOS HA ESTOS. -----

EL TRABAJADOR SE OBLIGA A DAR AVISO A LA PRESIDENCIA O TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE GOBIERNO, DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES FALTA A SU TRABAJO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS AL INICIO DE SU JORNADA LABORAL. -----

OCTAVA: DIAS DE DESCANSO SEMANALES: POR CADA CINCO DIAS DE TRABAJO, O SU EQUIVALENTE, EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A DOS DIAS DE DESCANSO. -----

NOVENA: DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS: EL TRABAJADOR DISFRUTARA DE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS, MISMOS QUE SERÁN LOS INDICADOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE CONVENGAN LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GOBIERNO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y, EN TODO CASO, LOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----

DECIMA: AGUINALDO: EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A PERCIBIR UN AGUINALDO EQUIVALENTE A 50 CINCUENTA DIAS DE SU SALARIO BASE DIARIO, EN ATENCION A SU SUELDO CONTENIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SERA CUBIERTO EN LA PRIMERA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA, EN VIGOR. -----

EL TRABAJADOR RECONOCE Y MANIFIESTA, QUE POR SER ESTE UN CONTRATO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, RECIBIRÁ EL CONCEPTO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS LABORADOS. -----

DECIMA PRIMERA: EQUIPO Y MATERIALES DE TRABAJO: LA PRESIDENCIA PROPORCIONARA AL TRABAJADOR TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PACTADOS EN ESTE CONTRATO. EL TRABAJADOR SE OBLIGA A CUIDAR DICHOS MATERIALES, BIENES O EQUIPOS Y DARLES UN CORRECTO USO. -----

DECIMA SEGUNDA: CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO: EL TRABAJADOR SE OBLIGA A TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO IMPARTIDOS POR LA PRESIDENCIA Y DEPENDENCIAS ESTATALES Y/O FEDERALES. -----

DECIMA TERCERA: TERMINACION: EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LO EXPRESAMENTE PACTADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, **Y LA DURACION DEL MISMO SERA LA QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO,** POR LO QUE AL CONCLUIR SU TERMINO LAS PARTES LO DARAN POR TERMINADO CON APOYO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCION II Y IV Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA LA PRESIDENCIA.-

DECIMA SEXTA: LEY: LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL TRABAJADOR Y LA PRESIDENCIA SE REGIRA POR ESTE CONTRATO Y, EN LO NO PREVISTO EN EL, ESTARA REGULADO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y/O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y/O CUALQUIERA OTRA DISPOSICION APLICABLE. -----

LEIDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE LA OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA -----, EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -----

EL TRABAJADOR

C. -----

POR LA PRESIDENCIA

PROFR. FELIPE HERNANDEZ GUADALUPE.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. RAMIRO LORENZO ORTEGA.
SINDICO MUNICIPAL.

PROFRA. MARGARITA LUIS PEREZ
SECRETARIA GENERAL.

TESTIGO

TESTIGO

MTRO. HUGO ENRIQUE LUCERO CASTRO
TESORERO

PROFR. JUAN MARTINEZ SANTIAGO
CONTRALOR